

PROCESO	Corrección o Modificación de registro civil
DEMANDANTE	MARIYINETH MARMOL MEJIA
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2021 00696 00.

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del apoderado de la parte demandante que por error involuntario al consignar se colocó el nombre de la Dra. LINA MARIA BALLESTEROS CAMACHO, siendo el apoderado el Dr. CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ. Sírvase proveer. Soledad, 01 de marzo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que por error involuntario del Despacho en *la providencia del 16 de febrero de 2022*, se consignó erróneamente el nombre de la apoderado de la parte demandante *la Dra. LINA MARIA BALLESTEROS CAMACHO*, debiendo ser *el Dr. CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ*.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el numeral 4º del auto mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

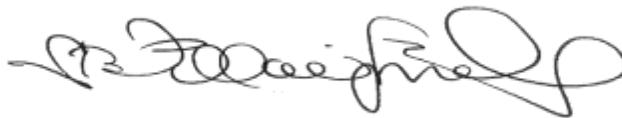
RESUELVE:

Primero: Téngase por corregido el numeral 4º del proveído de fecha *16 de febrero de 2022*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral del mencionada sentencia quedará de la siguiente manera:

“Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ, identificado con cc 1.143.368.199 con T.P 281.273 para lo fines del poder conferido,”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 035 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ